ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 009 – 2025

Montería, 02 de mayo de 2025

Señor:
RICHAR DAVID CHÁVEZ MARTÍNEZ
REP. LEGAL – LOGÍSTICA EMPRESARIAL C&A S.A.S
Montería - Córdoba

Referencia: Aceptación de oferta de la Invitación Publica N° MC-009–2025 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2 núm. 9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en el marco del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional por parte de esta Entidad.

Que, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del procedimiento establecido para la contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2.2.1.21.5.2 del decreto reglamentario relacionado ut supra, se entiende que con esta misiva de aceptación y la oferta por usted presentada, ha quedado celebrado y/o perfeccionado un contrato estatal, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: Contrato de compraventa N° MC-009-2025.

Para lo que tiene que ver con la ejecución de las prestaciones que emergen del contrato, usted deberá ceñirse a los estudios previos y las demás condiciones establecidas en la invitación publicada y los ofrecimientos formulados en su propuesta. Para estos efectos, vale recordar lo establecido en el artículo 1602 del CC, el cual establece que, *"(…) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella (…)".*

Los términos generales de las cláusulas contractuales que regirán la relación contractual que se perfecciona con la presente carta de aceptación, son los siguientes:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° MC- 009-2025		
FECHA: 02 de mayo de 2025	**OBJETO:** "COMPRA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, VIGENCIA 2025, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE"	
CONTRATISTA:	**NOMBRE: LOGÍSTICA EMPRESARIAL C&A S.A.S**, Representada legalmente por **RICHAR DAVID CHÁVEZ MARTÍNEZ**, identificado con la CC No. 1.067.095.780	
	NIT: 900571866-5	Dir: Calle 30 No. 8-50, Barrio Centro
	Correo de Contacto: logisticaempresarialcia@hotmail.com	Tel: 7898174 - 7897142
CDP N°: Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.06-136 de fecha 03 de abril de 2025, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE. ($8.910.000), por el Rubro Presupuestal: Código 2.1.2.02.01.002 Cpc-2823609 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.		
VALOR: El valor del presente contrato, es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C., ($7.391.400.oo)		
FORMA DE PAGO: Se pagará en un solo contado, una vez se hayan entregado en su totalidad las dotaciones contratadas, previo informe presentado por el contratista con todas sus evidencias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones a cargo, informe y certificación a satisfacción del Supervisor designado por la entidad para el seguimiento, vigilancia y control del objeto contractual, factura electrónica, constancia del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, todo ello con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos estos documentos serán cargados en la Plataforma de SECOP II, por cuenta y responsabilidad del contratista. La Entidad contratante debe aprobar o puede rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.		
PLAZO: El plazo estimado es de veinte (20) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, indispensables para la ejecución del contrato.		

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.

La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias. El acta de inicio se firmará una vez el contratista haya enviado a la entidad de control los recibos de pago del impuesto de estampillas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD DE SERVICIO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	5% del valor del contrato

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas alguna, sin el consentimiento previo por escrito de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (Artículo 41 Ley 80 de 1993).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra comprometido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; como también que el presente contrato no generará prestación social alguna a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.
MULTAS: LA ENTIDAD, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA ENTIDAD el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.
LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

SUPERVISOR: Se designa como supervisor para el seguimiento, vigilancia y control del presente contrato, al(la) Profesional Especializado de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, ANA JUANITA BELTRÁN GUZMÁN, o quien haga sus veces.

Para la ejecución del presente objeto contractual se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

MÁXIMO BAENA LÓPEZ
Secretario General de Organismo de Control

Elaboro: Robin L.
Reviso: Máximo B.